Dictamen DNCP/DGAJ N° 13223 /23

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigaciones
Fecha de Dictamen:	31/10 /2023
ID:	435026
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica.
Nombre de la Licitación:	Obras de mejoramiento de infraestructura
Entidad Convocante:	Gobierno Departamental de Canindeyú (CANINDEYÚ)
Denunciante:	Sistema de Gestión de Denuncias Caso N° 428/23
Tema General:	Irregularidades en el proceso.
Tema Específico:	Garantía de Mantenimiento de Oferta.

RESULTADO

1. Ordenar el cierre de la denuncia individualizada como Caso N° 428
2. Recomendaciones a la convocante.
3. Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La Dirección General de Normas y Control remite una observación referente al PBC del llamado contratación directa ID 435026. Específicamente la observación radica sobre la garantía de mantenimiento de oferta el cual no se ajusta a las disposiciones normativas del art. 54 del decreto 2992/19 que establece que en los procesos de contratación directa, la garantía de mantenimiento de ofertas debe ser extendida en formato de declaración jurada.

En relación a estos hechos la Gobernación del Departamento de Canindeyú ha proporcionado un informe en el que menciona que debido a un error en el

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

PBC la garantía de mantenimiento de oferta se encuentra requerida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.

Al respecto, se recomienda a la Entidad Convocante observar las disposiciones normativas en relación al tipo de garantía a ser utilizada en cada procedimiento licitatorio.

Por tanto, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos dispone el cierre de la denuncia identificada como Caso N° 428/23, con la salvedad de que, en caso de surgir reclamos puntuales, actuaremos dentro de nuestra competencia.

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

DENUNCIA:

En fecha 03 de octubre de 2023, la Dirección General de Normas y Control de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) comunicó a la Gobernación de Canindeyú la existencia de supuestas irregularidades en el proceso de Contratación Directa con ID 435026 "Obras de mejoramiento de infraestructura", identificado como Caso STJE 428 en el Sistema de Trámites Jurídicos Electrónicos en los siguientes términos:

"Informo que, la convocante ha indicado en el PBC, "La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución" en el apartado de requisitos de calificación y criterios de evaluación, específicamente en el punto: Garantía de Mantenimiento de Oferta (*), en la modalidad de Licitación por Contratación Directa, por lo cual se recuerda lo establecido en artículo Art. 54 del Decreto 2992/19, se adjunta PBC."

AMPLIACION DE CASOS:

No Aplica

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

Nota DGAJ N° 11775/23 de fecha 4 de octubre de 2023, mediante la cual se solicita informe a la Gobernación del Canindeyú respecto a las observaciones realizadas por la Dirección General de Normas y Control.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

La Gobernación del Departamento de Canindeyú remite el informe con fecha del 09 de octubre de 2023, el cual hace mención de:

"El que suscribe Lic. Julio Cesar Melgarejo Sarubbi con C.I. N O 2.680.323, Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones - UOC de la Gobernación Del XIV Departamento de Canindeyú, conforme lo acredito con la documental que se adjunta, en relación a Solicitud de Informe sobre observaciones realizadas por la Dirección General de Normas y Control, sobre supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de Contratación Directa para las "Obras de

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

*Mejoramiento de Infraestructura — ID N ° : 435026 , el cual refiere entre otras cosas lo siguiente: Informo que, la convocante ha indicado en el PBC, "La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución" en el apartado de requisitos de calificación y criterios de evaluación, específicamente en el punto: Garantía de Mantenimiento de Oferta (*1, en la modalidad de Licitación por Contratación Directa, por la cual se recuerda lo establecido en el Articulo. 54 del Decreto 2992/19, se adjunta PBC. Informo para lo que hubiere lugar; de Fecha 09/10/2023, ante V.S. me presento y respetuosamente manifiesto:*

Que, en tiempo y en forma efectúo la siguiente contestación a la Nota DNCP/DGAJ NO: 1 1775/2023, recibida por la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, en fecha 05 de octubre del corriente, con plazo para responder la

Datos de la Convocatoria

Caracteristicas Especiales

Accesible para MIPYMES

ID de Licitación:	435026	Nombre de la Licitación:	OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
Convocante:	Gobierno Departamental de Canindeyu (CANINDEYÚ)	Categoria:	21 - Construccion, Restauración Reconstruccion o Remodelacion y Reparación de inmuebles
Unidad de Contratación:	Uoc Canindeyu	Tipo de Procedimiento:	CD - Contratación Directa
Monto Estimado:	G 197 199 000		
Porcentaje de Garantia de Mantenimiento de Ofertas:	5%	Tipo de Garantia:	Declaración Jurada
Estado:	Adjudicada	Fecha de Publicación:	11-09-2023 - 11:08

misma en un periodo perentorio de 3 (TRES) días hábiles.

Descargo de la Unidad Operativa de Contrataciones - UOC:

Que, sobre el punto en cuestión, manifestamos que hemos incurrido en un error involuntario en cuanto a lo indicado en el PBC; "La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución", existiendo una discrepancia entre lo indicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas - SICP y el Pliego de Bases y Condiciones PBC.

Como podrá notarse más arriba, esta Convocante ha establecido claramente a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas - SICP que Garantía de Mantenimiento de Ofertas será extendida bajo el formato de Declaración Jurada, conforme dicta el "Artículo 54. Garantía de mantenimiento de oferta, Inc. b) La garantía de

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

mantenimiento de oferta adoptará alguna de las siguientes formas: Punto 3. En los procesos de contratación directa, la Garantía de Mantenimiento de oferta será extendida en formato de Declaración Jurada.".

ANÁLISIS:

La denuncia se inició a raíz de una comunicación realizada por la Dirección General de Normas y Control de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La denuncia hace alusión a que la convocante Gobernación de Canindeyú, en su Pliego de Bases y Condiciones (PBC) referente al llamado a contratación directa ID 435026 "Obras de mejoramiento de infraestructura", había dispuesto como uno de sus requisitos que la garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.

La Dirección General de Normas y Control de la DNCP trae a colación el artículo 54 del Decreto 2992/19, que establece que, en los procesos de contratación directa, la garantía de mantenimiento de ofertas debe ser extendida en formato de declaración jurada.

Al verificar el PBC, efectivamente se constató que en su foja 12/37 dispone lo siguiente: *"Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación: la garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución".*

La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la DNCP solicitó informe a la Gobernación del Departamento de Canindeyú. Al respecto, la misma comunicó que efectivamente incurrieron en un error involuntario al disponer en el PBC que la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.

Asimismo, la Convocante hizo alusión al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), donde observa que el tipo de garantía a ser utilizada en este tipo de procedimiento es la de declaración jurada.

Además, se pudo constatar en el acta de apertura de ofertas del SICP que el único proveedor extendió la garantía de mantenimiento de ofertas bajo declaración jurada, conforme a la normativa que rige este tipo de procedimiento, también se pudo constatar que no se habían presentado protestas referentes a la póliza de garantía de mantenimiento de oferta dispuesta en el PBC.

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Por lo tanto, se insta a la convocante Gobernación del Departamento de Canindeyú a que en los próximos llamados realice las bases concursales conforme a las disposiciones normativas en relación al tipo de garantía a ser utilizada en cada procedimiento licitatorio, a fin de prevenir este tipo de observaciones.

En ese orden de ideas, esta Dirección General de Asesoría Jurídica se dispone el cierre de la denuncia identificada como Caso N° 428/23 haciendo la salvedad de que, en caso de surgir hechos nuevos o reclamos puntuales, actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

ABG. JUAN VERA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. LUIS GODOY DURIA
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP